

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., julio 1 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-00059-00

Se rechaza por extemporánea la excepción previa, por cuanto la misma debía presentarse mediante recurso de reposición, el que debía presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago y dicho lapso feneció el 29 de abril de la presente anualidad, por lo que el escrito presentado el 4 de mayo de 2021 es extemporáneo.

No obstante lo anterior, dado que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se corre traslado a la parte actora de las excepciones presentadas por la parte ejecutada (archivo012), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64696349503cbcdec886b37b90b1fc644e5457c7362599772ad9d97883384425

Documento generado en 01/07/2021 09:03:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**